

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°31-2019-GM/MDASA

Alto Selva Alegre, 24 de enero del 2019

VISTOS:

El Informe N° 04/2019-SGASG-GA/MDASA de la Sub Gerencia de Abastecimientos y Servicios Generales, el Informe N° 008-2019-GA/MDASA de la Gerencia de Administración, el Informe N° 41-2019-GAMDASA de la Gerencia de Desarrollo Urbano y, la Resolución de Gerencia N° 526-2018-GM/MDASA que designa a los integrantes Titulares y Suplentes del Comité de Selección encargado de la conducción el proceso de selección para la contratación del servicio de **CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL A.H. PROGRAMA DE HABILITACIÓN URBANA EL MIRADOR DE AREQUIPA, ZONA A, DISTRITO DE ALTO SELVA ALEGRE – AREQUIPA - AREQUIPA"**.

Y CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que; el artículo 76° del mismo cuerpo legal, señala que las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes, agregando que la contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señale la Ley de Presupuesto, se harán por concurso público, proscribiendo que sólo mediante Ley se establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades.

Que, en mérito al mandato constitucional, mediante la Ley N° 30225 se aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341, la misma que regula las contrataciones que realice el Estado, salvo las excepciones en ella previstas.

Que, el artículo 8 de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que el Órgano Encargado de las Contrataciones, es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, agregando que la Entidad **puede conformar comités de selección**, definiendo a estos últimos como aquellos órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridas por el área usuaria a través de determinada contratación, precisando que será el reglamento el que regule su composición y funcionamiento.

Que, en ese contexto, el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establece que el comité de selección está integrado por tres miembros, de los cuales uno debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos otro de ellos debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación; **sin embargo para el caso de las contrataciones de, entre otras, consultoría de obras, obliga expresamente a que dos de los tres miembros del colegiado tengan conocimiento técnico en el objeto de la contratación.**

Que, para el caso de autos, se desprende de lo informado por la Sub Gerencia de Abastecimientos y Servicios Generales mediante Informe N° 04/2019-SGASG-GA/MDASA, que con Resolución de Gerencia N° 526-2018-GM/MDASA se designó a los integrantes del Comité de Selección para la contratación del servicio de **CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL A.H. PROGRAMA DE HABILITACIÓN URBANA EL MIRADOR DE AREQUIPA, ZONA A, DISTRITO DE ALTO SELVA ALEGRE – AREQUIPA - AREQUIPA"**, quedando conformado de la siguiente manera:



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°031-2019-GM/MDASA (PAG. 02)

TITULARES

- Presidente : Ing. Edward Jesús Pinto Salas
Gerente de Desarrollo Urbano
- 1er Miembro : Arq. Edyer David Villafuerte
Gerente de Estudios y Proyectos
- 2do Miembro : Lic. Stalin Héctor Manrique Godoy
Sub Gerente de Abastecimientos y Servicios Generales

SUPLENTES

- Presidente : Ing. Wilfredo Soncco Vilca
Asistente de la Gerencia de Desarrollo Urbano
- 1er Miembro : Econ. Fernando Salas Bernedo
Asistente de la Gerencia de Estudios y Proyectos
- 2do Miembro : Bach. Wilbert Eduardo Ponce Mamani
Profesional Contratado para la Sub Gerencia de Abastecimientos
y Servicios Generales

Que, sin embargo cinco de los seis integrantes del Comité de Selección, entre Titulares y Suplentes, culminaron su vínculo contractual con la Entidad el pasado 31 de diciembre, tal y como lo detalla la Gerencia de Administración en su Informe N° 008-2019-GA/MDASA, al indicar que i) Edward Jesús Pinto Salas, ii) Edyer David Villafuerte y iii) Stalin Héctor Manrique Godoy culminaron su contrato CAS el 31 de diciembre del año 2018; y iv) Wilfredo Soncco Vilca así como v) Wilbert Eduardo Ponce Mamani, culminaron su contrato de locación de servicios en la misma fecha.

Que, respecto del sexto integrante, vi) **Fernando Salas Bernedo**, la Gerencia de Desarrollo Urbano, a través del Informe N° 41-2019-GAMDASA ha cuestionada su permanencia en el colegiado, indicando que dicho servidor no cuenta con el mismo perfil técnico de conocimiento del objeto del contrato como el que fuera del titular a reemplazar, tal y como lo exige el artículo 23° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que; en ese sentido, el término del vínculo contractual de los 5 integrantes del comité detallados en el párrafo precedente y el no cumplimiento del perfil técnico del miembro suplente con vínculo laboral a la fecha, configuran la causal de **REMOCIÓN** por “cese en el servicio” y por “otra situación justificada” respectivamente, de conformidad con el artículo 23° numeral 23.6, correspondiendo conformar un nuevo comité, dejando sin efecto la Resolución de Gerencia N° 526-2018-GM/MDASA.

Por lo que, en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 005-2016 MDASA, en concordancia con lo regulado por la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y al Informe Legal N° 042-2019-GAJ/MDASA, y en merito a los considerandos precedentes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Gerencia N° 526-2018-GM/MDASA, que designa a los integrantes Titulares y Suplentes del Comité de Selección encargados de conducir el proceso para la contratación del servicio de **CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL A.H. PROGRAMA DE HABILITACIÓN URBANA EL MIRADOR DE AREQUIPA, ZONA A, DISTRITO DE ALTO SELVA ALEGRE – AREQUIPA – AREQUIPA**, por los considerandos expuestos en la presente resolución.

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°031-2019-GM/MDASA (PAG. 03)

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR a las siguientes personas como integrantes del Comité de Selección para conducir el proceso de contratación del servicio indicado en el artículo precedente,:

TITULARES

Presidente : Ing. Edgar Humberto Salinas Sánchez ✓
Gerente de Desarrollo Urbano
1er Miembro : Ing. Hugo Claver Condori Yanqui ✓
Gerente de Estudios y Proyectos
2do Miembro : Sr. Jonathan Andre Lozada Cuadros ✓
Asesor Externo OEC

SUPLENTES

Presidente : Arq. Ana María Álvarez Chávez
Sub Gerente encargada de Obras Privadas
Miembro : Ing. Henry César Pareja Rodríguez ✓
Sub Gerente de Gestión de Riesgos y Desastres
Miembro : CPC. Ximena Alejandra Fiascunari Alarcón ✓
Sub Gerente de Abastecimientos y Servicios



ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el comité citado en el artículo , se encargue de conducir el proceso de selección para la contratación del servicio de **CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL A.H. PROGRAMA DE HABILITACIÓN URBANA EL MIRADOR DE AREQUIPA, ZONA A, DISTRITO DE ALTO SELVA ALEGRE – AREQUIPA - AREQUIPA"**, desde el acto en el que se encuentre a la fecha, según el expediente de contratación y de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.



ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a todos los nombrados en éste, así como a la Gerencia de Administración para que ejecute las acciones que correspondan para dar cumplimiento estricto a lo dispuesto por Gerencia Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MAUT/ggvf. Reg. N°514 -2019-GM
C.e Alcaldía ✓
G.A.J. ✓
G.D.U. ✓
G.E.P. ✓
GA -S.G.AYSG - Expediente (02)
Interesados
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
ALTO SELVA ALEGRE AREQUIPA

Abog. Marco Antonio Ugarte Torres
GERENTE MUNICIPAL